



Municipalidad Distrital Desaguadero



"Año de la universalización de la salud"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2020-MDD/A.

Desaguadero, 29 de octubre del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DESAGUADERO.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política de Perú, en concordancia con los artículos II y VIII del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, Mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, que declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendarios y dictan medidas de prevención y control de COVID-19, además dispone que las autoridades competentes deben evaluar los riesgos para determinar la pertinencia de toma de acciones necesarias para el cumplimiento de la norma legal, por lo que habiéndose dispuesto medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, corresponde a la autoridad municipal disponer medidas prohibitivas y de restricción de actividades, Así mismo mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA, publicado el día 28 de agosto de 2020, el Ministerio de Salud prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria (EES) por 90 días calendarios, esto es, desde el 8 de setiembre de 2020 hasta el 6 de diciembre de 2020;

Que, Mediante Decreto Supremo N° 174-2020-PCM, se DECRETA la Prorroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM y N° 170-2020-PCM a partir del domingo 01 de noviembre de 2020 hasta el lunes 30 de noviembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19. Durante la presente prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, establece que "Los Cementerios podrán ser públicos y privados. Corresponde al Estado, a través de la entidad competente, la construcción, habilitación, conservación y administración de los primeros. Corresponde a las personas jurídicas, nacionales y extranjeras, la ejecución de obras de infraestructura de cementerios, la conservación y administración de los locales y la prestación de los servicios funerarios autorizados. Las Municipalidades Provinciales y Distritales controlarán su funcionamiento".

Que, mediante Oficio N° 468-2020-MP-FN-DFP-FPM-D, de fecha 22 de octubre del 2020 suscrito por el Fiscal Adjunto Provincial del Ministerio Publico, quien exhorta a la Entidad Municipal, que no se puede realizar ninguna autorización y/o ingreso al cementerio de esta localidad a la población, toda vez que esto conllevaría a la aglomeración de personas y convertirse en un foco infeccioso de contagio de COVID-19;

Que, es facultad del Alcalde conforme lo dispone el artículo 20° inciso 6) concordante con el artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el de emitir decretos de Alcaldía que establecen normas reglamentarias, asimismo resuelven y regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que en uso de la facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y demás disposiciones vigentes.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER EL CIERRE TEMPORAL DEL CEMENTERIO GENERAL DEL DISTRITO DE DESAGUADERO, los días: 31 de octubre, 01,02 y 03 de noviembre del 2020, por motivos de la emergencia sanitaria nacional a causa del COVID-19.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el cumplimiento del presente Decreto a todas las instituciones públicas, privadas y población en general del Distrito de Desaguadero, para evitar aglomeraciones y el aumento en el número de casos" de COVID-19.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Relaciones Publicas la difusión del presente Decreto y su publicación correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

C.c/
Arch.
GEMU.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DESAGUADERO
ALCALDIA
CPC. ISIDORO FELIX MENDOZA HUALLPA
DNI N° 01866675
ALCALDE

Unidos seguimos construyendo nuestro futuro